



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020 de 16 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores BORM de 5 de febrero de 2020), los órganos de gobierno y representación de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) adaptarán sus Reglamentos de Régimen Interno a lo establecido en los Estatutos en un plazo de seis meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El artículo 36 de los Estatutos establece que el Consejo de Gobierno aprobará todos los Reglamentos de Régimen Interno de la Universidad, excepto los de Claustro y el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 1 de marzo de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, aprobó el presente Reglamento.

### TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad del Reglamento

### TÍTULO I. DE LA FACULTAD

Artículo 2. Naturaleza y funciones de la Facultad

Artículo 3. Estructura orgánica de la Facultad

Artículo 4. Secciones de la Facultad y Juntas de Sección

Artículo 5. De la impugnación de resoluciones y acuerdos

### TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FACULTAD

#### Capítulo 1. De la Junta de Facultad

Artículo 6. Naturaleza y funciones de la Junta de Facultad

Artículo 7. Composición de la Junta de Facultad

Artículo 8. Número de miembros de la Junta de Facultad

Artículo 9. Duración, cobertura de vacantes y extinción del mandato de miembros de la Junta de Facultad

#### Capítulo 2. Del Decano/a

Artículo 10. Naturaleza y funciones del Decano/a

Artículo 11. Incompatibilidades del Decano/a

Artículo 12. Duración del mandato del Decano/a

Artículo 13. Cese del Decano/a

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	1/21	



### **Capítulo 3. De los Vicedecanos/as de la Facultad**

Artículo 14. Vicedecanos/as de la Facultad

Artículo 15. Duración del mandato de los Vicedecanos/as de la Facultad

### **Capítulo 4. Del Secretario/a de la Facultad**

Artículo 16. Naturaleza y funciones del Secretario/a de Escuela o Facultad

Artículo 17. Incompatibilidades del Secretario/a

Artículo 18. Duración del mandato del Secretario/a

### **Capítulo 5. De las Comisiones de la Junta de Facultad**

Artículo 19. De la Comisión Permanente de la Junta de Facultad

Artículo 20. Composición de la Comisión Permanente de la Junta de Facultad

Artículo 21. Convocatoria y constitución de las sesiones de la Comisión Permanente de la Junta de Facultad

Artículo 22. De las Comisiones de Trabajo de la Junta de Facultad

## **TÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD**

Artículo 23. Tipos de sesiones y convocatoria

Artículo 24. Sesiones ordinarias

Artículo 25. Sesiones extraordinarias

Artículo 26. Constitución de la Junta de Facultad

Artículo 27. Desarrollo de las sesiones

Artículo 28. Adopción de acuerdos

Artículo 29. Actas

Artículo 30. De la moción de censura

## **TÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

### **Capítulo 1. De las elecciones a Junta de Facultad**

Artículo 31. Convocatoria de elecciones

Artículo 32. Condición de miembro nato de la Junta de Facultad

Artículo 33. Condición de elegible del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios

Artículo 34. Condición de elegible de los/as estudiantes

Artículo 35. Condición de electores/as

Artículo 36. Elección de representantes

### **Capítulo 2. De las elecciones a Decano/a**

Artículo 37. Elección del Decano/a

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	2/21	



## TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 38. Proceso de reforma del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Empresa

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**  
**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**  
**DISPOSICIÓN FINAL**

## TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1. Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena.

## TÍTULO I. DE LA FACULTAD

### Artículo 2. Naturaleza y funciones de la Facultad

1. La Facultad de Ciencias de la Empresa es un órgano encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos y las normas que los desarrollen.

2. Son funciones de la Facultad:

- a) Participar, a través de sus representantes, en el Gobierno de la Universidad.
- b) Elaborar propuestas de planes de estudio que conduzcan a la obtención de los títulos impartidos en ellas.
- c) Organizar las enseñanzas dirigidas a la obtención de uno o más títulos y la gestión administrativa correspondiente.
- d) Promover la gestión académica y la organización y coordinación de las actividades docentes, así como la gestión de los servicios propios de apoyo a la enseñanza y, en su caso, a la investigación.
- e) Promover actividades de formación permanente y extensión universitaria.
- f) Proponer la plantilla necesaria para llevar a cabo su plan docente, así como para atender su administración y servicios.
- g) Velar por la mejora de la calidad de todas las actividades de la Escuela o Facultad y establecer su Plan de calidad.
- h) Realizar ante los órganos competentes de la Universidad la propuesta de presupuesto que haya de corresponderle y aprobar

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	3/21		



los criterios objetivos para su ejecución y ulterior liquidación.

- i) Gestionar su presupuesto y supervisar su correcta aplicación.
- j) Verificar la actividad docente de los Departamentos de acuerdo con los correspondientes planes de estudio.
- k) Organizar actividades complementarias dirigidas a la mejora de la formación integral de los/as estudiantes.
- l) Informar, con anterioridad a la apertura del plazo de matrícula, de la planificación del título para el curso académico.
- m) Proponer el nombramiento, en su caso, de los coordinadores/as del título, una de cuyas misiones será llevar a cabo una orientación de calidad dirigida a reforzar y complementar la docencia como formación integral y crítica de los/as estudiantes y como preparación para el ejercicio de actividades profesionales.
- n) Todas las funciones orientadas al cumplimiento adecuado de sus fines o las que les atribuyan la legislación vigente, los Estatutos y los Reglamentos de la Universidad.

**3. Son miembros de la Facultad:**

- a) El personal docente e investigador (PDI), adscrito al Centro, que desarrolle sus funciones, total o parcialmente, en relación a las enseñanzas universitarias oficiales adscritas a la Facultad.
- b) Los/as estudiantes matriculados en las enseñanzas universitarias oficiales adscritas a la Facultad.
- c) El personal de administración y servicios (PAS) adscrito expresamente a la Facultad.

**Artículo 3. Estructura orgánica de la Facultad**

El gobierno y administración de la Facultad se articula a través de la Junta de Facultad y, en su caso, de la Comisión Permanente, Comisiones de trabajo, como órganos colegiados, y del Decano/a, Vicedecanos/as y Secretario/a, como órganos unipersonales.

**Artículo 4. Secciones de la Facultad y Juntas de Sección**

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Junta de Facultad, podrá acordar la constitución de Secciones.

2. Para su gobierno, cada Sección constituirá una Junta, presidida por el Decano/a, cuya composición se ajustará a las cuotas de representación establecidas para la Junta de Facultad en los Estatutos y según las normas señaladas en el presente Reglamento. El Decano/a podrá delegar la presidencia de la Junta de Sección en uno de sus Vicedecanos/as.

3. Las atribuciones de cada Sección serán establecidas por la Junta de Facultad.

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	4/21	



4. Las Juntas de Sección podrán elaborar su propio Reglamento de Régimen Interno que será aprobado por la Junta de Facultad. En su defecto, se aplicará el del Centro.
5. El funcionamiento de cada Sección será análogo al de la Junta de Facultad.

#### **Artículo 5. De la impugnación de resoluciones y acuerdos**

1. Los acuerdos de la Junta de Facultad son recurribles en alzada ante el Consejo de Gobierno.
2. Las resoluciones y acuerdos de los demás órganos de la Facultad son recurribles ante el Rector/a.

## **TITULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FACULTAD**

### **Capítulo 1. De la Junta de Facultad**

#### **Artículo 6. Naturaleza y funciones de la Junta de Facultad**

1. El órgano de gobierno de la Facultad es la Junta de Facultad.
2. Son funciones de la Junta de Facultad:
  - a) Elegir a su Decano/a y decidir, en su caso, la revocación del mandato. La revocación del mandato del Decano/a deberá ser acordada en una sesión extraordinaria y monográfica de la Junta, convocada a iniciativa de la mitad de sus miembros y votada favorablemente por la mayoría absoluta de ellos.
  - b) Mantenerse informada de los nombramientos y ceses de los Vicedecanos/as y de los Secretarios/as.
  - c) Designar al Vicedecano/a que sustituirá al Decano/a en caso de ausencia, enfermedad, cese, así como en los casos de incompatibilidad del cargo, abstención y recusación.
  - d) Aprobar el proyecto anual de actividades de la Facultad.
  - e) Elevar a los órganos competentes de la Universidad la propuesta de presupuesto que haya de corresponder al Centro, aprobar los criterios objetivos para su ejecución, así como su ulterior liquidación.
  - f) Aprobar el horario de clases y el calendario de exámenes.
  - g) Informar sobre los criterios y pruebas de admisión de estudiantes en el Centro y sobre la determinación de los límites de admisión.
  - h) Conocer e informar el plan de ordenación docente y demás propuestas de los Consejos de Departamento que impartan docencia en la Facultad.
  - i) Validar las guías docentes de las asignaturas que conforman el plan de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales, de los que el Centro es responsable.

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	5/21		



- j) Proponer en cada curso académico la oferta de asignaturas que, de acuerdo a los planes de estudio, tengan la consideración de optativa, así como el límite de plazas ofertadas en cada una.
- k) Proponer al Consejo de Gobierno las memorias de solicitud de verificación de enseñanzas universitarias oficiales y sus posteriores modificaciones para su aprobación.
- l) Proponer al Consejo de Gobierno los criterios relacionados con el desarrollo de la normativa de gestión académica de la Universidad que afecte al Centro
- m) Establecer los requisitos para la concesión de los premios extraordinarios Finde Estudios dentro de los límites que señale el Consejo de Gobierno.
- n) Proponer la concesión del título de Doctor/a Honoris Causa y otras distinciones académicas.
- o) Informar con carácter no vinculante sobre la creación modificación o supresión de plazas de profesorado a tiempo completo.
- p) Informar con carácter no vinculante sobre las solicitudes de cambio de adscripción de áreas de conocimiento del profesorado.
- q) Informar a la Gerencia sobre las necesidades del Centro en cuanto a PAS.
- r) Proponer la creación de Secciones o la escisión del Centro.
- s) Informar sobre la creación, supresión o modificación de Departamentos que impartan docencia en la Facultad.
- t) Aprobar las memorias académica y económica del curso anterior.
- u) Proponer e informar los convenios que interesen específicamente al Centro y que los órganos de la Universidad puedan suscribir con otros Centros docentes o de investigación o con entidades públicas o privadas.
- v) Velar por la calidad de la docencia en las titulaciones del Centro y de su correspondiente gestión.
- w) Manifiestar la opinión de la Facultad en todos los asuntos que le afecten o competan.
- x) Elaborar y reformar su propio Reglamento de Régimen Interno que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno. Dicho Reglamento determinará los requisitos para la convocatoria y funcionamiento de las sesiones de la Junta y la composición y funciones de la Comisión Permanente. También podrá regular cuantas cuestiones se estimen oportunas para el mejor funcionamiento del Centro sin más límites que los marcados por el respeto a las normas de superior rango jerárquico, incluidos los Estatutos.
- y) Promover, supervisar y facilitar los intercambios académicos de

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	6/21	



- sus estudiantes con otros Centros y Universidades que tengan suscritos acuerdos de colaboración con la UPCT.
- z) Crear Comisiones de trabajo, según establezca su Reglamento de Régimen Interno.
- aa) Cualquier otra función que le asignen las disposiciones de carácter estatal o autonómico, los Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen.

### **Artículo 7. Composición de la Junta de Facultad**

1. La Junta de Facultad está formada por miembros natos y miembros electos. En todo caso, la mayoría de sus miembros estará constituida por el profesorado, adscrito al Centro, con vinculación permanente a la Universidad.

2. Son miembros natos de la Junta de Facultad:

- a) El Decano/a, que la presidirá, y el Secretario/a del Centro, que actuará como Secretario/a de la Junta.
- b) Un/a representante de cada uno de los Departamentos que impartan una o más asignaturas de naturaleza no optativa en cualquiera de sus titulaciones. Corresponde al Consejo de Departamento elegir a este/a representante de entre sus profesores/as que impartan docencia en el Centro.
- c) El delegado/a de estudiantes de Facultad.

3. Se consideran electores el PDI, los/as estudiantes y el PAS, incluidos en el censo de la Facultad.

4. Las cuotas teóricas de representación de cada colectivo, incluyendo los miembros natos, serán las siguientes:

- a) Un 55% debe representar a todo el profesorado adscrito al Centro, con vinculación permanente a la Universidad, y que haya presentado su candidatura a formar parte de la misma, incluidos, en su caso, los miembros natos.
- b) Un 8% del resto del PDI incluidos, en su caso, los miembros natos.
- c) Un 25 % elegido por y entre los/as estudiantes matriculados en la Escuela o Facultad incluidos, en su caso, los miembros natos.
- d) Un 12 % del PAS.

5. El número de miembros de la Junta será establecido de acuerdo con los criterios fijados en el presente Reglamento.

6. En su caso, en el proceso electoral a la Junta de Facultad el número de puestos a elegir, en cada uno de los sectores a los que se refiere el apartado 4 anterior, se distribuirá con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Proporcionalmente en función de la representación que en cada uno de ellos tengan los diferentes cuerpos o categorías del profesorado con vinculación permanente en la universidad, las categorías laborales del resto del PDI y las diferentes titulaciones

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	7/21	



en que estén matriculados los/as estudiantes.

- b) Para el cálculo de dicho número se excluirán los puestos de los miembros natos recogidos en el apartado 2 del presente artículo.
- c) El criterio del apartado a) no será de aplicación en el caso en el que no se cumplan las cuotas teóricas de representación de cada sector establecidas en el apartado 4 del presente artículo.

7. Ningún miembro de la Comunidad Universitaria podrá ser miembro de más de una Junta.

8. Los Vicedecanos/as que no hayan sido elegidos miembros de la Junta de Escuela o Facultad por sus respectivos grupos asistirán a sus sesiones con voz y sin voto.

9. Los Departamentos que impartan docencia en un Centro y que no tengan representación en su Junta podrán elegir, de entre su profesorado con docencia en el Centro, un representante que asistirá a las sesiones de la Junta con voz y sin voto.

#### **Artículo 8. Número de miembros de la Junta de Facultad**

1. Tras la designación por los Departamentos de sus representantes, y la presentación de candidaturas por parte del profesorado adscrito al Centro, con vinculación permanente a la Universidad, la Mesa electoral se encargará de establecer el número de puestos a cubrir por elección en el resto de los grupos de representación indicados en el apartado 4 del artículo 7 del presente Reglamento. Los/as representantes de los Departamentos computarán a los efectos de los porcentajes del artículo 7.4. apartados a) y b).

2. Cuando los porcentajes para determinar la distribución de los puestos a cubrir den lugar a una cifra con decimales, si éstos son iguales o superiores a cinco, se atenderá a la cifra inmediatamente superior.

3. Cualquier variación en el número de miembros de la Junta, acordada por ésta, sólo será de aplicación una vez que haya finalizado el mandato de la misma.

#### **Artículo 9. Duración, cobertura de vacantes y extinción del mandato de miembros de la Junta de Facultad**

1. La duración máxima del mandato de los miembros de la Junta de Facultad será de cuatro años, excepto para los/as representantes de estudiantes que será de dos años. La renovación de dicho cargo se hará a principios de curso, tan pronto como se disponga de los listados actualizados de matrícula.

2. Las vacantes que se produzcan en cualquiera de los grupos serán cubiertas automáticamente por la candidatura siguiente más votada en cada uno de los grupos. En su defecto, la plaza quedará vacante hasta su renovación, al mismo tiempo que el colectivo de estudiantes por el procedimiento establecido reglamentariamente.

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	8/21	



3. La condición de miembro de la Junta de Facultad se pierde, además de por las causas generales, por dejar de ostentar la condición por la que se fue elegido/a, salvo que la nueva condición confiera el derecho a pertenecer al mismo sector de los establecidos en el art. 7.4, aunque haya cambiado de categoría de profesorado, categoría laboral o de titulación siempre que no haya miembros para sustituir su puesto en el listado de candidatos más votados sin ocupar plaza. En estos casos, el cese será automático y simultáneo a la pérdida de dicha condición.

## Capítulo 2. Del Decano/a

### Artículo 10. Naturaleza y funciones del Decano/a

1. El Decano/a de Facultad ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria de su Centro. Es nombrado/a por el Rector/a, a propuesta de la Junta de Facultad.

2. En previsión de ausencia, enfermedad, cese, incompatibilidad del cargo, abstención y recusación del Decano/a, la Junta designará, en las primeras sesiones tras las elecciones, al Vicedecano/a que haya de sustituirle temporalmente. Cuando la Junta no lo hubiera designado previamente, éste se designará en una sesión de la Junta convocada por el Secretario/a, en un plazo máximo de 20 días naturales desde que se dio la causa, y presidida, hasta la elección del sustituto/a, por el profesor/a de la Junta de mayor edad presente en la sesión, excluyendo a los candidatos/as.

3. En ejercicio de sus funciones de representación, dirección y gestión ordinaria del Centro, corresponde al Decano/a:

- a) Convocar y presidir la Junta de Facultad y los demás órganos colegiados del Centro.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Facultad.
- c) Proponer al Rector/a el nombramiento y cese de los Vicedecanos/as y del Secretario/a.
- d) Informar a la Junta de los nombramientos y ceses de Vicedecanos/as y del Secretario/a.
- e) Coordinar la actividad de los Vicedecanos/as y del Secretario/a.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones académicas y laborales de los miembros del Centro y por la aplicación, en su caso, del régimen disciplinario.
- g) Cualquier otra función que le sea conferida expresamente en los Estatutos de la Universidad y normas que los desarrollen, así como las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	9/21	



4. El Decano/a podrá ser eximido parcialmente por el Rector/a de sus obligaciones académicas, sin detrimento de su régimen de dedicación.

#### **Artículo 11. Incompatibilidades del Decano/a**

El Decano/a no podrá ejercer simultáneamente otro cargo unipersonal de gobierno en la Universidad.

#### **Artículo 12. Duración del mandato del Decano/a**

1. La duración máxima del mandato será de cuatro años. El ejercicio del cargo de Decano/a sólo podrá ejercerse de manera consecutiva durante dos mandatos, no estando limitado el número de mandatos alternos.

2. A los efectos del cómputo del número de mandatos consecutivos para poder ejercer el cargo, sólo se contabilizarán los mandatos que se hayan desarrollado durante, al menos, dos años, de manera continua.

#### **Artículo 13. Cese del Decano/a**

1. El Decano/a cesará al término de su mandato, a petición propia o por revocación del mandato conferido por la Junta de Facultad. En este último caso, la revocación se tramitará como moción de censura de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

2. El Decano/a que cesara, por cualquier causa, continuará en funciones hasta que se proceda a su sustitución.

3. Producida la vacante del Decano/a, por causa distinta al término de su mandato, se procederá a la convocatoria, por el Secretario/a, de elecciones a nuevo Decano/a en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se hubiera generado la vacante.

4. En caso de ausencia del Decano/a, enfermedad, así como en los casos de abstención, recusación o incompatibilidad del cargo, será sustituido temporalmente por el Vicedecano/a previsto en el art. 10.2.

5. Cuando la Junta de Facultad no hubiera elegido previamente al sustituto temporal del Decano/a, y éste comunique a la Junta su ausencia, enfermedad, cese, incompatibilidad del cargo, abstención y recusación se elegirá un sustituto en una sesión de la Junta convocada por el Secretario/a, en un plazo máximo de 20 días naturales, presidida, hasta la elección del sustituto, por el profesor/a de la Junta de mayor edad, presente en la sesión, excluyendo a los candidatos.

6. Excepcionalmente, si no fuera posible la continuación del Decano/a en el cargo por incompatibilidad o por otras causas y, en el caso de que la urgencia de la toma de decisiones en la Junta de Centro así lo aconsejen, el Rector/a podrá nombrar con carácter provisional, a un sustituto/a, en tanto no sea provisto por la propia Junta o por el procedimiento del apartado anterior.

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	10/21	



7. En todos los casos, la persona que desempeñe las funciones de Decano/a deberá ser elegida entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, adscritos al Centro y con dedicación a tiempo completo.

### Capítulo 3. De los Vicedecanos/as de la Facultad

#### Artículo 14. Vicedecanos/as de la Facultad

1. Los Vicedecanos/as serán nombrados por el Rector/a, a propuesta del Decano/a, de entre el profesorado adscrito al Centro y con dedicación a tiempo completo. Del nombramiento se dará cuenta a la Junta de Facultad en la sesión inmediatamente posterior.

2. Los Vicedecanos/as coordinan y dirigen las actividades del área de competencias que tengan asignadas en virtud de su nombramiento y desarrollarán cuantas funciones delegue en ellos el Decano/a.

#### Artículo 15. Duración del mandato de los Vicedecanos/as de la Facultad

1. La duración máxima del mandato será de cuatro años. El ejercicio del cargo de Vicedecanos/as de Facultad sólo podrá ejercerse de manera consecutiva durante dos mandatos, no estando limitado el número de mandatos alternos.

2. A los efectos del cómputo del número de mandatos consecutivos para poder ejercer el cargo, sólo se contabilizarán los mandatos que se hayan desarrollado durante, al menos, dos años, de manera continua o discontinua.

### Capítulo 4. Del Secretario/a de la Facultad

#### Artículo 16. Naturaleza y funciones del Secretario/a de Escuela o Facultad

1. El Secretario/a de la Facultad será nombrado por el Rector/a, a propuesta del Decano/a, de entre el profesorado adscrito al Centro y con dedicación a tiempo completo. Del nombramiento se dará cuenta a la Junta en la sesión inmediatamente posterior.

2. El Secretario/a de la Facultad será sustituido, en caso de ausencia, cese, enfermedad, abstención o recusación, por el profesor/a adscrito al Centro que designe el Decano/a. De esta designación se dará cuenta a la Junta en la sesión inmediatamente posterior.

3. Son funciones del Secretario/a de la Facultad:

- a) Actuar como Secretario/a de la Junta de Facultad.
- b) Auxiliar al Decano/a o en la organización del Centro.
- c) Custodiar el sello oficial del Centro y autorizar su uso.
- d) Elaborar y custodiar las actas de las sesiones de la Junta de Facultad, así como expedir certificaciones de los acuerdos que consten en las mismas.
- e) Expedir certificaciones académicas de acuerdo con los contenidos de

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	11/21	



las actas que se hallan bajo su custodia.

- f) Dar información, a instancia de cualquier miembro del Centro, sobre asuntos de carácter oficial que consten en la Secretaría.
- g) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Decano/a o conferida en los Estatutos y en las normas que los desarrollen.

#### **Artículo 17. Incompatibilidades del Secretario/a**

El Secretario/a de la Facultad no podrá ejercer simultáneamente otro cargo unipersonal de gobierno en la Universidad.

#### **Artículo 18. Duración del mandato del Secretario/a**

1. La duración máxima del mandato será de cuatro años. El ejercicio del cargo de Secretario/a de Junta de Facultad sólo podrá ejercerse de manera consecutiva durante dos mandatos, no estando limitado el número de mandatos alternos.
2. A los efectos del cómputo del número de mandatos consecutivos para poder ejercer el cargo, sólo se contabilizarán los mandatos que se hayan desarrollado durante, al menos, dos años, de manera continua o discontinua.

### **Capítulo 5. De las Comisiones de la Junta de Facultad**

#### **Artículo 19. De la Comisión Permanente de la Junta de Facultad**

1. La Junta de Facultad podrá acordar la creación de una Comisión Permanente con competencia para resolver los asuntos expresamente autorizados por la misma, así como los que a juicio del Decano/a tengan carácter urgente.
2. Los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente deberán ser, en todo caso, ratificados posteriormente por la Junta de Facultad.

#### **Artículo 20. Composición de la Comisión Permanente de la Junta de Facultad**

1. La Comisión Permanente está integrada por el Decano/a, que actuará como Presidente/a, por el Secretario/a, que actuará como Secretario/a de la Comisión, por los Vicedecanos/as que sean miembros de la Junta, por tres representantes del PDI con vinculación permanente a la Universidad adscritos a la Facultad, un/a representante del resto del PDI y otro/a del PAS, elegidos por y entre los miembros de dichos grupos en la Junta de Facultad y por el Delegado de Centro.
2. La Comisión Permanente será elegida en la primera sesión de la Junta de la Facultad.
3. La pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad, determinará la pérdida de la condición de miembro de la Comisión Permanente.

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	12/21	



## **Artículo 21. Convocatoria y constitución de las sesiones de la Comisión Permanente de la Junta de Facultad**

1. La Comisión Permanente será convocada por el Secretario/a de la Junta de Facultad, por orden del Decano/a, con una antelación mínima de 2 días hábiles. Esta Convocatoria será notificada por correo electrónico para su conocimiento a todos los miembros de la Junta de Escuela o Facultad.
2. La Junta de Facultad arbitrará el procedimiento necesario para que cualquier miembro de la misma, que lo solicite, pueda asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Comisión Permanente.
3. Para la válida constitución de la Comisión Permanente se requerirá la presencia, en primera convocatoria, de su Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros. La segunda convocatoria, que será fijada para treinta minutos después, podrá celebrarse si se encuentran presentes los que ostenten las funciones de Presidente/a y Secretario/a y, al menos, el 10% de los miembros de la Comisión Permanente.
4. Podrán celebrarse sesiones a distancia, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, telefónicos o audiovisuales la identidad de sus miembros o las personas que las suplan, el contenido de sus manifestaciones, así como la intercomunicación entre ellos. Se considerarán medios electrónicos válidos, entre otros, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

## **Artículo 22. De las Comisiones de Trabajo de la Junta de Facultad**

1. La Junta de la Facultad para el mejor desarrollo de sus competencias estará asistida por las siguientes Comisiones de Trabajo:
  - a) Comisión Académica
  - b) Comisión Posgrado
  - c) Comisión de Normativa
  - d) Comisión de Internacionalización
  - e) Comisión de Economía e Infraestructuras
  - f) Comisión de Evaluación Docente
  - g) Otras Comisiones que se puedan crear a propuesta del Decano o del 15% de los miembros de la Junta.
2. Estas Comisiones de Trabajo estarán formadas por el Decano/a, Secretario/a, un miembro del equipo decanal elegido por el Decano/a, un profesor perteneciente a cada uno de los Departamentos de la Facultad que sea miembro de la Junta, un representante del PAS miembro de la Junta y el Delegado de Centro.
3. Los acuerdos de las Comisiones de Trabajo tendrán carácter de propuestas y deberán ser sometidas a la aprobación por la Junta de Facultad.

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	13/21	



## TÍTULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE ESCUELA O FACULTAD

### Artículo 23. Tipos de Sesiones y convocatoria

1. Las sesiones de la Junta de Facultad podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. La convocatoria de las sesiones se realizará por el Secretario/a de la Junta de Facultad, por orden del Decano/a, y deberá expresar claramente el orden del día, la fecha, la hora, en primera y segunda convocatoria, y el lugar de celebración de la sesión.
3. La convocatoria será remitida a los miembros de la Junta de Facultad a través del correo electrónico, haciendo constar en la misma el orden del día, junto con la documentación necesaria para su deliberación, cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.
4. Podrán celebrarse sesiones a distancia, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, telefónicos o audiovisuales la identidad de sus miembros o las personas que las suplan, el contenido de sus manifestaciones, así como la intercomunicación entre ellos en tiempo real. Se considerarán medios electrónicos válidos, entre otros, las audioconferencias y las videoconferencias. Previa acuerdo de la Junta de Facultad, podrán grabarse las sesiones de este órgano por su Secretario/a. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario/a de la autenticidad e integridad del mismo y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, pueden acompañar al acta de misma, pudiendo constar en ella únicamente las conclusiones principales de las deliberaciones. Los miembros de la Junta de Facultad podrán ejercer su derecho a que no conste en acta alguna de sus intervenciones, eliminándose en ese caso de la grabación.

### Artículo 24. Sesiones ordinarias

1. La Junta de Facultad celebrará un mínimo de cuatro sesiones ordinarias al año.
2. La fijación del orden del día de las sesiones ordinarias corresponde al Decano/a.
3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de 5 días naturales.
4. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirán como últimos puntos "Asuntos de trámite" y "Ruegos y preguntas".

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	14/21	



### **Artículo 25. Sesiones extraordinarias**

1. La Junta de Facultad podrá reunirse con carácter extraordinario cuando la convoque, a iniciativa propia, el Decano/a, o cuando lo soliciten por escrito y con indicación del orden del día, al menos, un 25% de sus miembros. Excepto en este último caso, el orden del día será fijado por el Decano/a.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación mínima de 2 días hábiles.
3. La sesión extraordinaria que hubiera sido solicitada por el 25% de los miembros de la Junta de Facultad deberá celebrarse en un plazo máximo de 20 días naturales desde que se recibió la solicitud.

### **Artículo 26. Constitución de la Junta de Facultad**

Para la válida constitución de la Junta de Facultad, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia, en primera convocatoria, del Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros, salvo los casos en que los Estatutos exijan una asistencia mayor. La segunda convocatoria, que será fijada para treinta minutos después, podrá celebrarse siendo suficiente la asistencia de cualquiera de sus miembros, si se encuentran presentes los que ostenten las funciones de Presidente/a y Secretario/a y, al menos, el 10% de los miembros del órgano correspondiente.

### **Artículo 27. Desarrollo de las sesiones**

1. Las sesiones serán presididas y moderadas por el Decano/a o persona que le sustituya de acuerdo con este Reglamento.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Centro y sea declarada la urgencia del asunto.
3. El Decano/a, en aquellos casos que algún punto del orden del día así lo requiera, podrá invitar a cualquier persona a asistir a sus sesiones con voz y sin voto. En el caso de que alguno de los miembros de la Junta o de los presentes no acate las reglas de ordenación establecidas, o falte a los elementales principios de cortesía hacia los restantes asistentes, podrá ser apercibido por el Decano hasta dos veces y expulsado de la reunión con ocasión del tercer apercibimiento.
4. El Decano/a podrá alterar el orden de tratamiento de los puntos incluidos en el orden del día cuando existan circunstancias que así lo justifiquen.
5. También podrá, en los supuestos de excesiva duración de la sesión de la Junta, disponer su interrupción y fijar la hora en la que deba reanudarse dentro de las 48 horas lectivas siguientes

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	15/21	



### Artículo 28. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes de la Junta de Facultad, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en los Estatutos, en las normas que los desarrollen o en este Reglamento.
2. Las votaciones podrán ser por asentimiento, cuando el presidente enuncie una propuesta y no suscite objeción u oposición manifiesta, ordinaria, cuando se realice a mano alzada, y secreta cuando así lo solicite alguno de los miembros presentes de la Junta o cuando se trate de la elección o remoción de personas.
3. En caso de empate en alguna votación, el voto del Decano/a será de calidad.
4. El voto será personal e indelegable.

### Artículo 29. Actas

1. El Secretario/a levantará acta de cada sesión de la Junta de Facultad y las custodiará.
2. El acta especificará necesariamente los/as asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
3. Las actas, firmadas por el Secretario/a, con el visto bueno del Presidente/a, serán remitidas, a la mayor brevedad, a los miembros de la Junta de Facultad, preferentemente por correo electrónico, que dispondrán de un plazo de 10 días naturales para realizar las observaciones que estimaran oportunas. Si no se hiciera ninguna observación al acta, se entenderá automáticamente aprobada al finalizar el plazo de alegaciones. Si hubiera alguna observación, se hará por escrito y se someterá a la aprobación del Pleno en su siguiente sesión.
4. Las certificaciones de las actas se expedirán con la sola firma del Secretario/a de la Junta de Facultad.
5. En todo caso, el Secretario/a podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

### Artículo 30. De la moción de censura

1. La Junta de Facultad podrá promover una moción de censura, a iniciativa de la mitad de sus miembros, que en el caso de prosperar implicará la convocatoria extraordinaria de elecciones a Decano/a.
2. Los promotores/as de la moción deberán solicitar, mediante escrito motivado y firmado por todos ellos/as la celebración de una Junta extraordinaria monográfica para debatir la moción. Seguidamente, el Secretario/a convocará la sesión, adjuntando el escrito de solicitud, en plazo no superior a veinte días

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	16/21	



naturales desde la recepción del mismo. La sesión será presidida por el profesor/a de mayor edad de la Junta a excepción del Decano/a.

3. Para iniciar el debate sobre la propuesta será necesaria la asistencia de, al menos, la mitad de los miembros de la Junta. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.

4. La aprobación de la moción de censura requerirá la mayoría absoluta del total de los miembros de la Junta de Facultad.

5. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del Decano/a, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Decano/a. Las correspondientes elecciones se convocarán en un plazo no superior a un mes.

6. Si la moción de censura fuera rechazada, los/as firmantes de la misma no podrán proponer otra moción hasta que no transcurra un plazo de seis meses.

## TITULO IV. DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

### Capítulo 1. De las elecciones a Junta de Facultad

#### Artículo 31. Convocatoria de elecciones

1. La convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad corresponde al Secretario/a de la Junta por orden del Decano/a.

2. El Secretario/a de la Junta deberá convocar las elecciones en una sesión extraordinaria de la misma.

3. El Secretario/a de la Junta de solicitará los correspondientes censos a la Secretaría General de la Universidad.

#### Artículo 32. Condición de miembro nato de la Junta de Facultad

Son miembros natos de la Junta de Facultad los enumerados en el artículo 7.2 del presente Reglamento.

#### Artículo 33. Condición de elegible del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios

1. Podrán ser elegibles para formar parte de la Junta el PDI el PAS adscrito a la correspondiente Facultad.

2. Los miembros interinos, y los que se encuentren en comisión de servicios en esta Universidad, de los distintos cuerpos de PDI y de PAS tendrán las obligaciones y los derechos de los funcionarios/as de carrera.

3. El profesorado de la Universidad que se encuentre en calidad de visitante en otra Universidad se considerará elector/a y elegible.

4. El PDI o PAS que pudiera tener simultáneamente la condición de estudiante de un título universitario oficial de la UPCT, se adscribirá exclusivamente a la categoría de PDI o PAS que le corresponda.

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	17/21	



5. El PDI que pudiera tener simultáneamente la condición de PAS, o viceversa, se adscribirá a la categoría en la que tenga una dedicación de horas de trabajo superior.

#### **Artículo 34. Condición de elegible de los/as estudiantes**

Podrán ser elegibles para formar parte de la Junta de Facultad, en el caso de los/as estudiantes, los que se encuentren matriculados en el Centro de, al menos, la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo de un título oficial.

#### **Artículo 35. Condición de electores/as**

Tendrán la condición de electores/as en cada grupo los que se incluyan en los correspondientes censos de cada uno de ellos.

#### **Artículo 36. Elección de representantes**

1. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

2. El Secretario/a de la Junta de Facultad convocará, por orden del Decano/a, las elecciones en los 20 días naturales, anteriores o posteriores, a la expiración del mandato de los/as representantes, contados a partir de la fecha de su proclamación definitiva.

3. Todo el proceso electoral será dirigido y coordinado por una Mesa electoral elegida o designada por su Junta. Esta Mesa elaborará el calendario electoral, los modelos de presentación de alegaciones, de candidaturas, de papeletas; actuará de Mesa electoral el día de las votaciones; supervisará todo el proceso; resolverá las reclamaciones que se puedan presentar y garantizará la máxima publicidad del proceso electoral. Cuando los porcentajes para determinar la distribución de los puestos a cubrir no den lugar a un número entero, se redondeará al entero inmediatamente superior si la primera cifra decimal es igual o superior a cinco.

4. La Mesa electoral estará constituida por:

- Un/a representante del profesorado y con vinculación permanente a la Universidad.
- Un/a representante del resto del PDI.
- Un/a representante de los/as estudiantes.
- Un/a representante del PAS.

5. La Junta de Facultad designará de entre los miembros de la Mesa electoral su Presidente/a y su Secretario/a.

6. El calendario del proceso electoral, que no deberá durar más de 30 días naturales, deberá contemplar, al menos, las siguientes fases:

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	18/21	



- a) Exposición de los censos provisionales, incluidos los relativos a los miembros natos, reclamaciones y proclamación de censos definitivos.
  - b) Presentación de candidaturas.
  - c) Proclamación provisional de candidaturas, reclamaciones y proclamación definitiva de candidaturas.
  - d) Voto no presencial.
  - e) Día, hora y lugar de la votación presencial.
  - f) Día y plazo (no inferior a dos días hábiles) en el caso de votación telemática.
  - g) Proclamación provisional de candidatos/as electos, reclamaciones y proclamación definitiva de miembros de la Junta de Escuela o Facultad.
7. La solicitud de candidatura tiene carácter personal y debe firmarse por el propio interesado/a. Las candidaturas podrán prever la existencia de suplentes.
8. Cuando el número de candidaturas presentadas para un determinado grupo fuera inferior o igual al de puestos a cubrir en ese grupo, la Mesa electoral proclamará automáticamente, sin necesidad de votación, a los candidatos/as como representantes de la Junta de Facultad.
9. En el caso de votaciones presenciales, los electores/as que no puedan ejercer su derecho al voto en la fecha señalada, podrán hacerlo, mediante el sistema del voto no presencial, dirigiéndose, en el plazo establecido, al Presidente/a de la Mesa electoral. A tal efecto, se le entregará un sobre dentro del cual se incluirán la fotocopia del DNI y el sobre del voto cerrado conteniendo la papeleta electoral.
10. Los empates en las elecciones a miembros de la Junta de Facultad se resolverán por la Mesa electoral mediante sorteo público entre los empatados/as; éste se efectuará, a partir del día siguiente al escrutinio y en el plazo máximo de 7 días hábiles, previa publicación del día, hora y lugar en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

## Capítulo 2. De las elecciones a Decano/a

### Artículo 37. Elección del Decano/a

1. El Decano/a será elegido por la correspondiente Junta de Facultad, entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad adscrito al Centro, con dedicación a tiempo completo y una antigüedad mínima en la Universidad de 2 años. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el Consejo de Gobierno podrá dispensar de este último requisito.
2. El Secretario/a de la Junta de Facultad convocará las elecciones a Decano/a, por orden del Decano/a saliente, en los 20 días naturales, anteriores o posteriores a la expiración del mandato, contados a partir de la fecha de su proclamación definitiva.

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	19/21	



**3.** Todo el proceso electoral será dirigido y coordinado por la Mesa electoral de la Junta de Facultad regulada por el artículo 36.3 de este Reglamento. Esta Mesa elaborará el calendario electoral, los modelos de presentación de alegaciones, de candidaturas, de papeletas; supervisará todo el proceso; resolverá las reclamaciones que se puedan presentar y garantizará la máxima publicidad del proceso electoral.

**4.** El calendario del proceso electoral, deberá contemplar, al menos, las siguientes fases:

- a) Exposición de los censos provisionales, reclamaciones y proclamación de censos definitivos.
- b) Presentación de candidaturas.
- c) Proclamación provisional de candidaturas, reclamaciones y proclamación definitiva de candidaturas.
- d) Voto no presencial, en caso de votaciones presenciales.
- e) Día, hora y lugar de la votación.
- f) Día y plazo (no inferior a dos días hábiles) en caso de votación telemática.
- g) Proclamación provisional del Decano/a electo, reclamaciones y proclamación definitiva del Director/a o Decano/a.

**5.** La votación tendrá lugar en una sesión de la Junta de Facultad, actuando como Mesa electoral los miembros de mayor y menor edad de la misma, excluyendo, en su caso, a los candidatos/as.

**6.** La solicitud de candidatura tiene carácter personal y debe firmarse por el propio interesado/a. La candidatura incluirá su programa de actuación y, a título orientativo, las personas que integrarán, como Secretario/a y Subdirectores/as o Vicedecanos/as, su equipo de dirección.

**7.** En caso de votación presencial, los miembros de la Junta de Facultad que no puedan ejercer su derecho al voto en la fecha prevista, podrán hacerlo dirigiéndose, en el plazo establecido, al Presidente/a de la Mesa electoral. A tal efecto, se le entregará un sobre dentro del cual se incluirán la fotocopia del DNI y otro sobre con el voto conteniendo la papeleta electoral.

**8.** Cuando exista un solo candidato/a, éste/a resultará elegido si el número de votos favorables a la candidatura es mayor que el número de votos no favorables y válidamente emitidos. Si se presentasen dos o más candidatos/as resultará elegido, en primera vuelta, aquel/la que obtenga la mitad más uno de los votos a candidaturas válidamente emitidos. Si ninguna candidatura alcanzara dicho apoyo, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrán concurrir las dos candidaturas más apoyadas en la primera votación. En la segunda vuelta será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos, atendiendo a los criterios de la primera vuelta.

**9.** En caso de empate, se procederá a repetir la votación en el plazo que determine la Mesa electoral a que se refiere el artículo 36.3. Ante un nuevo empate, se procederá mediante sorteo público entre los empatados/as; éste se

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	20/21	



efectuará, a partir del día siguiente al escrutinio y en el plazo máximo de 7 días hábiles, previa publicación del día, hora y lugar en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

## TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

### Artículo 38. Proceso de reforma del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Empresa

1. El Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Empresa podrá ser modificado a iniciativa del Decano/a o a propuesta de, al menos, un 15% de los miembros de los miembros de la Junta.
2. La propuesta de reforma se remitirá a todos los miembros de la Junta de Facultad y se analizará en una sesión ordinaria de la misma.
3. Para aprobar la propuesta de reforma se requerirá la mayoría simple de los miembros presentes de la Junta de Facultad.
4. El acuerdo de modificación del Reglamento deberá, en todo caso, ser aprobado por el Consejo de Gobierno, no surtiendo efectos hasta el día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en este Reglamento se aplicarán, con carácter supletorio, lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, en las normas generales que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas que sean de aplicación.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Empresa aprobado en Consejo de Gobierno el 10 de mayo de 2010.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

CSV:	5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0	Fecha:	10/03/2022 13:48:44	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0">https://validador.upct.es/csv/5CGjFenWB0VH8V7vY33loO4Q0</a>	Página:	21/21	